



DECRETO # 342

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- El día 5 de marzo del 2026, se dio a conocer en esta Asamblea Popular, iniciativa que contiene el oficio número CGJ/041/2026 suscrito por el Licenciado Armando Ávalos Arellano, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remite Iniciativa que suscribe el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50, 52 fracción I, 53, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93, 94, y 96 fracción II del Reglamento de la citada Ley, así como, los artículos 24 fracción II y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presento a su consideración la presente iniciativa de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El enfoque de Derechos Humanos como eje Transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 implica la generación de acciones para el acceso a las personas a una vivienda digna, la adopción de medidas para la protección del patrimonio de las y los zacatecanos, promoción de programas sociales que generen accesibilidad a las familias zacatecanas a un inmueble donde goce de un ambiente seguro de vida, así como dar certeza jurídica de su propiedad.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Pese a los esfuerzos de diferentes gobiernos por construir un verdadero Estado de Derecho, las realidades del dinamismo socioeconómico y el crecimiento de las necesidades sociales, siempre demandantes, han imposibilitado al Estado responder a estas con la misma velocidad, poniendo en predicamento la generación de un entorno apto para garantizar el bienestar de la población.

Comprender el enfoque de derechos y su relación con la política pública, permite entender cómo los derechos reconocidos por nuestra legislación son realizables en la vida de las personas como responsabilidad del Estado, y que estos se constituyen al paso de la historia, reconociendo las demandas legítimas de la sociedad; así lo reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º que establece “la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

La Conferencia de los Derechos Humanos en Viena, en 1993, estableció, además, su reconocimiento como derechos universales, inalienables, indivisibles e independientes, a partir de lo cual se generan para el Estado las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover mediante sus políticas públicas la garantía de su cumplimiento.

Zacatecas atraviesa por momentos complicados en diferentes ámbitos de la vida pública, situaciones ante las cuales la sociedad exige seguridad, justicia, erradicación de la impunidad, salud, educación, empleo, vivienda, respeto al Estado de Derecho y el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos.

La tarea para corregir y atender gradualmente estas vicisitudes es enorme. La adopción del enfoque de derechos humanos como un eje transversal será solo el inicio para plantear su atención y solución.

Tal y como se desprende del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea como **Objetivo**. Promover, respetar, proteger y coadyuvar a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante una política transversal con principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que garantice acciones para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

De igual manera, se plantean las **Estrategias**:

TDH 1. Coadyuvar en la integración e implementación del Programa Estatal de Derechos Humanos 2022-2027 bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que diagnostique e identifique riesgos y amenazas al goce de los derechos humanos e incluya medidas para su neutralización.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TDH5. Fortalecer la coordinación entre poderes del estado, municipios y la federación, así como la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas, sociales y privadas, para la atención de los derechos humanos.

La problemática de vivienda en Zacatecas se caracteriza por tener uno de los mayores porcentajes de casas deshabitadas y abandonadas en México, impulsado por dificultades económicas, migración y, en ocasiones, por la inseguridad, lo que genera asentamientos irregulares y, simultáneamente, un déficit de opciones dignas para la población de bajos ingresos. El aumento de precios y la baja producción de nuevas viviendas complican aún más el acceso a un hogar propio.

Aquí se detallan los principales puntos de la problemática:

- Abandono de Viviendas y Asentamientos Irregulares: Zacatecas destaca a nivel nacional por sus altos índices de viviendas deshabitadas, a menudo en zonas periféricas. Esto, sumado a la falta de opciones asequibles, provoca la ocupación de fincas abandonadas (especialmente en centros históricos) y la creación de asentamientos irregulares en condiciones precarias.
- Déficit de Vivienda Asequible y Altos Costos: Existe una baja producción de nueva vivienda, con una caída de más del 35% comparado con 2019, según periódico de mayor circulación en nuestro Estado. Los precios de la vivienda social aumentaron significativamente, superando el millón de pesos en algunos casos, haciendo casi imposible la compra para el 60% de la población cuya percepción mensual oscila por debajo de 12,000 pesos mensuales.
- Falta de Acceso a Vivienda Digna: Aproximadamente el 10% de la población no tiene acceso a una vivienda digna. Además de la escasez de nuevas construcciones, la falta de infraestructura y servicios básicos, como el agua potable, dificulta la habitabilidad.
- Crisis en Centros Históricos: Cientos de fincas antiguas en la capital, Guadalupe, Jerez y Fresnillo están abandonadas y en riesgo de colapso, según publicaciones en medios de comunicación.
- Factores Económicos y Migración: La inestabilidad laboral, ha provocado que muchos derechohabientes del Infonavit no puedan sostener el pago de sus créditos, resultando en el abandono de propiedades.

La situación es compleja y abarca desde la falta de planeación urbana hasta la necesidad de políticas de vivienda social más accesibles y la rehabilitación del patrimonio existente.

SEGUNDO. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a una vivienda digna y decorosa, mandato que obliga a los tres órdenes de gobierno a instrumentar mecanismos y políticas públicas que garanticen el acceso progresivo a este derecho fundamental.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Zacatecas mantiene un firme compromiso con la reducción del rezago habitacional, la planeación territorial adecuada, la regularización de asentamientos humanos y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra. Estos principios se encuentran alineados con los objetivos del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, instrumento rector de la política habitacional federal, que impulsa entre otros: La consolidación de una política de vivienda con enfoque de derechos humanos. La integración territorial y el desarrollo urbano ordenado. La seguridad jurídica en la propiedad de la vivienda y la regularización de asentamientos. La sostenibilidad ambiental y la construcción responsable. La coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.

En fecha 07 de abril del año 2025, se formalizó un Convenio de Colaboración entre diversas entidades federales —SEDATU, INSUS, CONAVI, INFONAVIT y FOVISSSTE— así como el Gobierno del Estado de Zacatecas y varios municipios, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas que permitan la construcción de vivienda social, la regularización de predios y la escrituración a favor de familias zacatecanas, para hacer posible la ejecución y cumplimiento de objetivos del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.

En fecha 05 de septiembre del año 2025, se celebró el Contrato de Ocupación y Promesa de Donación Irrevocable entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS, Comisión Nacional de Vivienda CONAVI y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores INFONAVIT, respecto de seis inmuebles estatales destinados para la concreción de proyectos de vivienda social.

Con el propósito de garantizar el desarrollo ordenado de los proyectos habitacionales y de beneficiar a la población en situación de vulnerabilidad mediante el acceso a vivienda digna, se solicita a esta Soberanía la autorización para desincorporar del dominio público seis inmuebles propiedad del Estado, ubicados en los municipios de Jalpa, Luis Moya, Miguel Auza, Juchipila, Tlaltenango de Sánchez Román y Villanueva, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación de la siguiente manera:

- En favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS): los ubicados en los municipios de Juchipila, Tlaltenango de Sánchez Román, Luis Moya y Miguel Auza;
- En favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en régimen de copropiedad: el ubicado en el municipio de Jalpa; y
- En favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): el ubicado en el municipio de Villanueva.

La presente solicitud para su trámite se formula en estricto apego a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 64 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que



establece los requisitos para la desincorporación, mismos que se acompañan con la presente iniciativa:

TERCERO. A continuación, se detalla la documentación entregada de cada inmueble a donar en su respectivo municipio, mediante la cual se acredita la propiedad.

DESMEMBRACIÓN

A. MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMÁN

- Copia Certificada de la escritura privada con número de folio 6005 de fecha seis de abril del año dos mil quince, misma que contiene el contrato de donación, que otorgan de una parte como DONANTE, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular por sus siglas (COPROVI), y como DONATARIO, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas, con la que se acredita la propiedad de la Fracción I de predio rustico de agostadero denominado "La Mesa" ubicado al sur del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con una superficie de **21,572.25 M2** (veintiún mil quinientos setenta y dos metros, veinticinco centímetros cuadrados), comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en tres quebrados el primero con inclinación Noreste mide de 36.77 treinta y seis metros setenta y siete centímetros, quiebra al Sureste con 3.36 tres metros treinta y seis centímetros, por ultimo de Poniente a Oriente mide 107.09 ciento siete metros nueve centímetros y linda con Fracción II, propiedad de José de Jesús Correa; Al Oriente mide 158.24 ciento cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros y linda con Fraccionamiento Bella Vista; Al Sur mide 130.56 ciento treinta metros cincuenta y seis centímetros, y linda con la Fracción II; Al Poniente mide 147.19 ciento cuarenta y siete metros diecinueve centímetros y linda con fracción II; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, bajo el número 174, folios 181, volumen XCII, libro cuarto, sección primera, de escrituras privadas de fecha 06 de julio de dos mil dieciséis (2016).
- Certificado número 175491, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen una propiedad a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas, la Fracción I de predio rustico de agostadero denominado "La Mesa" ubicado al sur del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con una superficie de 21,572.25 M2 (veintiún mil quinientos setenta y dos metros, veinticinco centímetros cuadrados).
- Planos de los inmuebles donde se especifica ubicación, superficie, medidas y colindancias.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaria de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión.

Ubicación	Valor Catastral	Valor Comercial
-----------	-----------------	-----------------



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Tlaltenango de Sánchez Román Área: 2- 1572.25 has.	\$2,000,000.00/ Ha.	\$2,000,000.00/ Ha.
--	---------------------	---------------------

- Memorandum no. 0151 emitido por el Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, "no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal".
- Oficio no. DG-248/2025, Certificación emitida por la Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, mediante el cual se especifica que el inmueble objeto de la donación "no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar".

B. MUNICIPIO DE JUCHIPILA

- Escritura Privada con número de folio 6015 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, misma que contiene el contrato de donación, que otorgan de una parte como DONANTE, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular por sus siglas (COPROVI), y como DONATARIO, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas; con la que se acredita la propiedad de la Fracción de predio rustico denominado Zapateros ubicado en el rancho "El Remolino" perteneciente al municipio de Juchipila, Zacatecas, con una superficie de **1-00-00.00** Has.(Una hectárea), comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Norte en dos líneas la primera de 66.41 sesenta y seis metros cuarenta y un centímetros, y la segunda línea de 62.63 sesenta y dos metros sesenta y tres centímetros, ambas líneas corren de Norte a Este y lindan con María Angelina Pérez Bañuelos; Al Este con ligera inclinación al Sur en 87.42 ochenta y siete metros cuarenta y dos centímetros, con de María Guadalupe Muñoz Martínez; Al Sur mide 103.93 ciento tres metros noventa y tres centímetros con ligera inclinación al Oeste colinda con María Guadalupe Muñoz Martínez; y al Oeste mide 87.75 ochenta y siete metros ochenta y cinco centímetros del Suroeste al Norte, colinda con Ignacio Rodríguez; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Juchipila, Zacatecas, bajo el número 64, folio 65, volumen XXXIX, libro cuarto, sección primera, de escrituras privadas de fecha 24 de junio de dos mil dieciséis (2016).
- Certificado número 165517, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Juchipila, Zacatecas, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen una propiedad a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas, la Fracción de predio rustico denominado Zapateros ubicado en el rancho "El Remolino" perteneciente al municipio de Juchipila, Zacatecas, con una superficie de 1-00-00.00 Has.(Una hectárea).
- Planos de los inmuebles donde se especifica ubicación, superficie, medidas y colindancias.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión.

Ubicación	Valor Catastral	Valor Comercial
Juchipila El Remolino Área: 1-00-00.00 Ha.	\$1,000,000.00/Ha.	\$1,500,000.00/Ha.

- Memorándum no. 0150 emitido por el Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, "no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal".
- Oficio no. DG-251/2025, Certificación emitida por la Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, mediante el cual se especifica que el inmueble objeto de la donación "no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar".

C. MUNICIPIO DE JALPA

- Escritura Privada con número de folio 6015 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, misma que contiene el contrato de donación, que otorgan de una parte como DONANTE, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular por sus siglas (COPROVI), y como DONATARIO, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas con la que se acredita la propiedad de la Fracción I (primera) de terreno rústico ubicado en el Rancho de "El Zapotito", al lado Sur del municipio de Jalpa, Zacatecas, con una superficie de 40,000.00 M2 cuarenta mil metros cuadrados, comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos: Comienza la medida al Sur en tres líneas de Oriente a Poniente 80.20 ochenta metros veinte centímetros, 133.60 ciento treinta y tres metros sesenta centímetros y 19.33 diecinueve metros treinta y tres centímetros lindando con fracción 3 como Área de Donación y Calle Felipe B. Berriozabal respectivamente; Al Poniente una línea de sur a norte mide 187.72 ciento ochenta y siete metros setenta y dos centímetros, lindando con fracción 2 de Carlota Manday Sandoval Durán; Al Norte en una línea de poniente a oriente mide 211.57 doscientos once metros cincuenta y siete centímetros, lindando con propiedad de Amada Nora Sandoval Durán; y por último al Oriente en una línea de norte a sur mide 193.38 ciento noventa y tres metros treinta y ocho centímetros, lindando con propiedad de Simeón Sandoval Duran; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jalpa, Zacatecas, bajo el número 20, folio 79, volumen 4, libro primero, sección quinta, de escrituras privadas de fecha 23 de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Así mismo se hace referencia que de dicho inmueble, se destinara para el objeto de la donación únicamente una superficie de **26,690.83 M2**, con las siguientes medidas y colindancias: por el viento Noreste una línea con una medida de 142.57 metros lindando con Propiedad Privada Amada



Nora Sandoval Durán, por el viento Sureste una línea con una medida de 192.39 metros, lindando con Fracción I, por el viento Suroeste tres líneas con una medida de 11.20 metros, 109.42 metros y 19.33 metros, lindando con área de donación y con Calle Felipe B. Berriozábal respectivamente, por el Noroeste una línea con una medida de 187.72 metros, lindando con Propiedad Privada Carlota Manday Sandoval Durán, superficie que quedo autorizada como **fracción 2**, según oficio de subdivisión Exp:11/2025 emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de la Presidencia Municipal de Jalpa Zacatecas de fecha 24 de noviembre del año 2025 Adjuntando documento en formato original.

- Certificado número 168197, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jalpa, Zacatecas, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen una propiedad a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas, la Fracción I (primera) de terreno rústico ubicado en el Rancho de "El Zapotito", al lado Sur del municipio de Jalpa, Zacatecas, con una superficie de 40,000.00 M2 cuarenta mil metros cuadrados.
- Planos de los inmuebles donde se especifica ubicación, superficie, medidas y colindancias.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaria de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión.

Ubicación	Valor Catastral	Valor Comercial
Jalpa Héroes Mexicanos Rancho el Zapotito Area: 4-00-00.00 Ha.	\$1,125.00/m2	\$1,400.00/m2

- Memorándum no. 0152 emitido por el Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación," no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal".
- Oficio no. DG-252/2025, Certificación emitida por la Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, mediante el cual se especifica que el inmueble objeto de la donación "no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar".

D. MUNICIPIO DE VILLANUEVA

- Escritura Privada con número de folio 4152 de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciséis, misma que contiene el contrato de donación, que otorgan de una parte como DONANTE, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular por sus siglas (COPROVI), y como DONATARIO, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas con la que se acredita la propiedad de la Fracción de predio perteneciente a la parcela 839 Z3 P1/1 (hoy desincorporada del régimen



ejidal) ubicada al lado norte de la población de Villanueva, Zacatecas, con una superficie total de 3-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 241.17 metros y linda con callejón; Al Sur mide 19.80 metros y linda con calle Ramírez; Al Oriente en once líneas, la primera mide 95.26 metros y linda con parcela 840, la segunda mide 95.00 metros y linda con fracción 5, la tercera mide 9.96 metros y linda con fracción 5, la cuarta mide 24.97 metros y linda con fracción 5, la quinta mide 92.95 metros y linda con fracción 1 y fracción 5, la sexta mide 64.74 metros y linda con la fracción 4, la séptima mide 29.64 metros y linda con la fracción 4, la octava mide 49.62 metros y linda con fracción 4, la novena mide 20.02 metros y linda con fracción 4, la décima mide 12.00 metros y linda con fracción 4, la onceava mide 74.17 metros y linda con fracción 4; Al Poniente mide 210.59 metros y linda con fracción 3; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Villanueva, Zacatecas, bajo el número 115, folio 115, volumen 21, libro IV, sección I, de escrituras privadas de fecha 12 de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Así mismo se hace referencia que de dicho inmueble se destinara para el objeto de la donación únicamente dos fracciones siendo la **fracción II** de superficie de **6,905.83 M2**, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 85.35 metros y linda con Callejón; Al Sur mide 82.90 metros y linda con Fracción 5; Al Oriente mide 95.26 metros y linda con Parcela 840; Al Poniente mide 69.61 metros y linda con Fracción I (fracción restante) y la **fracción III** de superficie de **4,712.71 M2** con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 55.03 metros y linda con Fracción I (Fracción restante); Al Sur mide 57.89 metros y linda con Fracción 4; Al Oriente mide 81.95 metros y linda con Fracción I y Fracción 5; Al Poniente mide 85.21 metros y linda con Calle Alonso de Ceballos Villa Gutiérrez y Fracción I (fracción restante). Ambas fracciones autorizadas a través de oficio de desmembración 850/XI/2025, emitido por la Presidencia Municipal de Villanueva Zacatecas de fecha 27 de noviembre del año 2025 Adjuntando documento en formato original.

- Certificado número 170164, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Villanueva, Zacatecas, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen una propiedad a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas, Fracción de predio perteneciente a la parcela 839 Z3 P1/1 (hoy desincorporada del régimen ejidal) ubicada al lado norte de la población de Villanueva, Zacatecas, con una superficie total de 3-00-00 hectáreas.
- Planos de los inmuebles donde se especifica ubicación, superficie, medidas y colindancias.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión.



Ubicación	Valor Catastral	Valor Comercial
Villanueva Villa Gutiérrez del Águila Área: 3-00-00.00 Has.	\$500.00/m2	\$500.00/m2

- Memorándum no. 0153 emitido por el Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, "no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal".
- Oficio no. DG-253/2025, Certificación emitida por la Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, mediante el cual se especifica que el inmueble objeto de la donación "no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar".

E. MUNICIPIO DE LUIS MOYA

- Escritura Privada con número de folio 6022 de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, que contiene el contrato de donación, que otorgan de una parte como DONANTE, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular por sus siglas (COPROVI), y como DONATARIO, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas, con la que se acredita la propiedad de la Fracción de predio rustico ubicado en el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, con superficie de **1-31-66.97 Has.** (Una hectárea treinta y un áreas sesenta y seis punto noventa y siete centiáreas), comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 77.00 setenta y siete metros con Fraccionamiento San Francisco de Asís; Al Oriente en 145.00 ciento cuarenta y cinco metros con Fraccionamiento San Francisco III; Al Sur en 93.37 noventa y tres metros treinta y siete centímetros con propiedad privada ; y al Poniente en 197.00 ciento noventa y siete metros con Propiedad Privada; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas, bajo el número 46, folios 46, volumen 31, libro cuarto, sección primera, de fecha 18 de junio de dos mil dieciséis (2016).
- Certificado número 171669, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas, en el sentido de que, en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen una propiedad a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas, la Fracción de predio rustico ubicado en el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, con superficie de 1-31-66.97 Has.
- Planos de los inmuebles donde se especifica ubicación, superficie, medidas y colindancias.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ubicación	Valor Catastral	Valor Comercial
Luis Moya San Francisco de los Adame Área: 1-31-66.97Ha.	\$280.00/m2	\$400.00/m2

- Memorándum no. 0148 emitido por el Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, "no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal".
- Oficio no. DG-249/2025, Certificación emitida por la Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, mediante el cual se especifica que el inmueble objeto de la donación "no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar".

F. MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA

- Escritura Privada con número de folio 6037 de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, misma que contiene el contrato de donación, que otorgan de una parte como DONANTE, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular por sus siglas (COPROVI), y como DONATARIO, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas, con la que se acredita la propiedad de un predio rustico ubicado al noreste de la población de Miguel Auza, Zacatecas, con una superficie de **2-00-00.00** Has.(Dos hectáreas) , comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Norte mide 151.43 ciento cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros, con Propiedad Privada; Al Sur mide 132.47 ciento treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros, con Propiedad del Señor Gustavo García; Al Oriente mide 179.63 ciento setenta y nueve metros sesenta y tres centímetros con Calle en Proyecto; y al Poniente mide 130.70 ciento treinta metros setenta centímetros con de Blanca Nelly García Parra; Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Miguel Auza, Zacatecas, bajo el número 69, folios 69, volumen III, libro cuarto, sección primera, de escrituras privadas de fecha 30 de junio de dos mil diecisiete (2017).
- Certificado número 165330, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Miguel Auza, Zacatecas, en el sentido de que en un lapso de más de catorce años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen una propiedad a nombre del Gobierno del Estado de Zacatecas, predio rustico ubicado al noreste de la población de Miguel Auza, Zacatecas, con una superficie de 2-00-00.00 Has.
- Planos de los inmuebles donde se especifica ubicación, superficie, medidas y colindancias.



- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión.

Ubicación	Valor Catastral	Valor Comercial
Miguel Auza Río de Santiago Área 2-00-00.00 Ha.	\$1,600,000.00/Ha.	\$2,000,000.00/Ha.

- Memorándum no. 0149 emitido por el Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, "no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal".
- Oficio no. DG-250/2025, Certificación emitida por la Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, mediante el cual se especifica que el inmueble objeto de la donación "no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar".

Los inmuebles que se solicitan desincorporar constituyen reserva territorial estratégica destinada al desarrollo de vivienda social, y su transferencia permitirá avanzar en la construcción de unidades habitacionales, equipamiento urbano y servicios básicos, en coordinación con la Federación y los municipios participantes.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de que más familias zacatecanas accedan a un patrimonio digno.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum No. 1168, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Convenio de Colaboración de fecha 07 de abril del año 2025 en el que se formalizó entre diversas entidades federales — SEDATU, INSUS, CONAVI, INFONAVIT y FOVISSSTE— así como el Gobierno del Estado de Zacatecas y varios municipios, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas que permitan la construcción de vivienda social, la regularización de predios y la escrituración a favor



de familias zacatecanas, para hacer posible la ejecución y cumplimiento de objetivos del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.

- Contrato de Ocupación y Promesa de Donación Irrevocable de fecha 05 de septiembre del año 2025, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS, la Comisión Nacional de Vivienda CONAVI y el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores INFONAVIT, respecto de seis inmuebles estatales destinados para la concreción de proyectos de vivienda social.

TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN

- Contrato de donación que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular representado en este acto por el Ing. Pedro de la Cruz Mares, en calidad de Liquidador, y por la otra parte, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas representada por su Titular Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, expedida en fecha 6 de abril de 2015, con la que se acredita la propiedad de la Fracción I de predio rustico de agostadero denominado “La Mesa” ubicado al sur del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con una superficie de 21,572.25 M2. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Tlaltenango, Zac., bajo el número 174, Folios 181, Volumen, XCII, Libro 4to, Sección Primera en fecha 6 de julio de 2016.
- Certificado No. 175491 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores



a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad a nombre del Gobierno del Estado, identificada como Fracción I de predio rustico de agostadero denominado “La Mesa” ubicado al sur del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

- Plano del predio.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaria de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión:
 1. Avalúo comercial que asciende a la cantidad de \$2,000,000.00/ Ha. (dos millones de pesos 00/100 m.n.).
 2. Avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$2,000,000.00/ Ha. (dos millones de pesos 00/100 m.n.).
- Memorandúm número 0151 expedido en fecha 03 de noviembre de 2025 por el Arq. Gerardo Guerrero Aviles, Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-248/2025 expedido en fecha 04 de noviembre de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



JUCHIPILA

- Contrato de donación que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular representado en este acto por el Ing. Pedro de la Cruz Mares, en calidad de Liquidador, y por la otra parte, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas representada por su Titular Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, expedida en fecha 24 de febrero de 2016, con la que se acredita la propiedad de la Fracción de predio rustico denominado Zapateros ubicado en el rancho “El Remolino” perteneciente al municipio de Juchipila, Zacatecas, con una superficie de 1-00-00.00 Has.(Una hectárea). Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Juchipila, Zac., bajo el número 64, Folios 65, Volumen XXXIX, Libro Cuarto, Sección 1a en fecha 24 de junio de 2016.
- Certificado No. 165517 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad a nombre del Gobierno del Estado, identificada como Fracción de predio rustico denominado Zapateros ubicado en el rancho “El Remolino” perteneciente al municipio de Juchipila, Zacatecas.
- Plano del predio.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión:
 - Avalúo comercial que asciende a la cantidad de \$1,500,000.00/Ha. (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.).



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

- Avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$1,000,000.00/ Ha. (un millón de pesos 00/100 m.n.).

- Memorandúm número 0150 expedido en fecha 03 de noviembre de 2025 por el Arq. Gerardo Guerrero Aviles, Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-251/2025 expedido en fecha 04 de noviembre de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

JALPA

- Contrato de donación que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular representado en este acto por el Ing. Pedro de la Cruz Mares, en calidad de Liquidador, y por la otra parte, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas representada por su Titular Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, expedida en fecha 24 de febrero de 2016, con la que se acredita la propiedad de la Fracción I (primera) de terreno rústico ubicado en el Rancho de "El Zapotito", al lado Sur del municipio de Jalpa, Zacatecas, con una superficie de 40,000.00 M2, se hace referencia que de dicho inmueble, se destinara para el objeto de la donación únicamente una superficie de 26,690.83 M2. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Jalpa, Zac., bajo el número 20, Folios 79, Volumen IV, Libro Primero, Sección Quinta en fecha 23 de agosto de 2016.



Certificado No. 168197 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad a nombre del Gobierno del Estado, identificada como Fracción I (primera) de terreno rústico ubicado en el Rancho de “El Zapotito”, al lado Sur del municipio de Jalpa, Zacatecas, con una superficie de 40,000.00 M2, Zacatecas.

- Plano del predio.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión:
 - Avalúo comercial que asciende a la cantidad de \$1,400.00/m2. (mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).
 - Avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$1,125.00/m2 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.).
- Memorandúm número 0152 expedido en fecha 03 de noviembre de 2025 por el Arq. Gerardo Guerrero Aviles, Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-252/2025 expedido en fecha 04 de noviembre de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



VILLANUEVA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Contrato de donación que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular representado en este acto por el Ing. Pedro de la Cruz Mares, en calidad de Liquidador, y por la otra parte, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas representada por su Titular Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, expedida en fecha 08 de marzo de 2016, con la que se acredita la propiedad de la Fracción de predio perteneciente a la parcela 839 Z3 P1/1 (hoy desincorporada del régimen ejidal) ubicada al lado norte de la población de Villanueva, Zacatecas, con una superficie total de 3-00-00 hectáreas, hace referencia que de dicho inmueble se destinara para el objeto de la donación únicamente dos fracciones siendo la fracción II de superficie de 6,905.83 M2 y la fracción III de superficie de 4,712.71 M2. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Villanueva, Zac., bajo el número 115, Folios 115, Volumen 21, Libro Cuarto, Sección Primera en fecha 19 de agosto de 2016.
- Certificado No. 170164 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad a nombre del Gobierno del Estado, identificada como Fracción de predio perteneciente a la parcela 839 Z3 P1/1 (hoy desincorporada del régimen ejidal) ubicada al lado norte de la población de Villanueva, Zacatecas, con una superficie total de 3-00-00 hectáreas.
- Plano del predio.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Avalúo comercial que asciende a la cantidad de \$500.00/m² (quinientos pesos 00/100 m.n.).
- Avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$500.00/m² (quinientos pesos 00/100 m.n.).
- Memorandúm número 0153 expedido en fecha 03 de noviembre de 2025 por el Arq. Gerardo Guerrero Aviles, Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-253/2025 expedido en fecha 04 de noviembre de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

LUIS MOYA

- Contrato de donación que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular representado en este acto por el Ing. Pedro de la Cruz Mares, en calidad de Liquidador, y por la otra parte, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas representada por su Titular Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, expedida en fecha 26 de enero de 2016, con la que se acredita la propiedad de la Fracción de predio rustico ubicado en el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, con superficie de 1-31-66.97 Has.. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Luis Moya, Zac., bajo el número 46, Folios 46, Volumen 31, Libro Cuarto, Sección Primera en fecha 18 de junio de 2016.



Certificado No. 171669 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad a nombre del Gobierno del Estado, identificada como Fracción de predio rustico ubicado en el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, con superficie de 1-31-66.97 Has.

- Plano del predio.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión:
 - Avalúo comercial que asciende a la cantidad de \$400.00/m2 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).
 - Avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$280.00/m2 (doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.).
- Memorandum número 0148 expedido en fecha 03 de noviembre de 2025 por el Arq. Gerardo Guerrero Aviles, Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-249/2025 expedido en fecha 04 de noviembre de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



MIGUEL AUZA

- Contrato de donación que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular representado en este acto por el Ing. Pedro de la Cruz Mares, en calidad de Liquidador, y por la otra parte, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas representada por su Titular Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, expedida en fecha 18 de marzo de 2016, con la que se acredita la propiedad de un predio rustico ubicado al noreste de la población de Miguel Auza, Zacatecas, con una superficie de 2-00-00.00 Has. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Miguel Auza, Zac., bajo el número 69, Folios 69, Volumen III, Libro IV, Sección I en fecha 30 de junio de 2017.
- Certificado No. 165330 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad a nombre del Gobierno del Estado, identificada como predio rustico ubicado al noreste de la población de Miguel Auza, Zacatecas, con una superficie de 2-00-00.00 Has en el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, con superficie de 1-31-66.97 Has., con una superficie total de 3-00-00 hectáreas.
- Plano del predio.
- Oficio no. 3100/2025, emitido por el Director de Catastro de la Secretaria de Finanzas, mediante el cual se describe el Valor catastral y valor comercial del inmueble en cuestión:
 - Avalúo comercial que asciende a la cantidad de \$2,000,000.00/Ha (dos millones de pesos 00/100 m.n.).



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Avalúo catastral que asciende a la cantidad de \$1,600,000.00/Ha. (un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.).
- Memorandúm número 0149 expedido en fecha 03 de noviembre de 2025 por el Arq. Gerardo Guerrero Aviles, Director de Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se detalla que el inmueble objeto de la donación, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-250/2025 expedido en fecha 04 de noviembre de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 73 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, esta Asamblea Popular, autoriza al Ejecutivo del Estado la desincorporación de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de compraventa con el propósito de garantizar el desarrollo ordenado de los proyectos habitacionales y de beneficiar a la población en situación de vulnerabilidad mediante el acceso a vivienda digna, se solicita a esta Soberanía la autorización para desincorporar



del dominio público seis inmuebles propiedad del Estado, ubicados en los municipios de Tlaltenango de Sánchez Román, Juchipila, Jalpa, Villanueva Luis Moya y Miguel Auza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas a desincorporar del régimen del dominio público los inmuebles propiedad del Estado descritos en el presente Decreto, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación, en favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y, en su caso, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.

Artículo Segundo. Los inmuebles objeto de la desincorporación y donación se localizan en los municipios de Juchipila, Tlaltenango de Sánchez Román, Luis Moya, Miguel Auza, Jalpa y Villanueva, todos ellos debidamente acreditados como propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a las escrituras públicas, certificados de libertad de gravamen, avalúos, planos y dictámenes técnicos que obran en el expediente correspondiente.

Para efectos de su destino institucional, los predios se asignan de la siguiente manera:



En favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), los ubicados en los municipios de Juchipila, Tlaltenango de Sánchez Román, Luis Moya y Miguel Auza;

En favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en régimen de copropiedad, el ubicado en el municipio de Jalpa; y

- En favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el ubicado en el municipio de Villanueva.

Artículo Tercero. La donación de los inmuebles se sujetará a la condición expresa de que estos sean destinados única y exclusivamente a la construcción de vivienda social, infraestructura habitacional, equipamiento urbano y acciones complementarias previstas en el Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar.

El incumplimiento de dicho destino dará lugar a la revocación de la donación, reintegrándose los bienes al patrimonio del Estado de Zacatecas.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Administración y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas, quedan facultadas para realizar, de manera coordinada, todos los actos jurídicos, administrativos, técnicos y registrales necesarios para la formalización de las donaciones autorizadas en el presente Decreto, en estricto apego a la legislación aplicable.



Artículo Quinto. Los gastos notariales, registrales y aquellos que se originen con motivo de la formalización de las donaciones y del traslado de dominio, correrán a cargo de las instituciones donatarias.

Artículo Sexto. Las instituciones donatarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los convenios de colaboración, contratos de ocupación y promesas de donación irrevocable suscritos con el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de
abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA